



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	x
-------	-----------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00033 00	JESÚS NARANJO MONTOYA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** identificada con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00033	Partes	Asistió
Demandante	Jesús Naranjo Montoya	No
Apoderado	Cristian Darío Acevedo Cadavid	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Fl. 65 a 71

ETAPAS

Proceso	
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No se proponen
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho a la reliquidación de la pensión conforme al artículo 21 de la Ley 100 de

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/498c90b6-0740-433e-9af2-cebad47a86f5?vcpubtoken=c0e0dbe7-0c1e-4ae8-8e0e-5828e6e57eab>

1993 y a la indexación.						
2. Decreto de Pruebas						
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl.17 a 33 PARTE DEMANDADA: DOCUMENTAL: fl.113 a 124						
3. Trámite de las pruebas						
Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes.						
4. Alegatos de Conclusión						
<table><tr><td>Proceso 01-2018-00033</td><td>Demandante</td><td>Demandada</td></tr><tr><td>Presenta Alegatos</td><td>Si</td><td>Si</td></tr></table>	Proceso 01-2018-00033	Demandante	Demandada	Presenta Alegatos	Si	Si
Proceso 01-2018-00033	Demandante	Demandada				
Presenta Alegatos	Si	Si				
5. Juzgamiento						
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,						
RESUELVE						
Sentencia nro. 222 de 2021						
PRIMERO. SE CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor JESÚS NARANJO MONTOYA, la suma de \$961.560, por concepto de reajuste pensional, liquidado entre el 2 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2021; suma que deberá ser INDEXADA por Colpensiones al momento de su pago. Se autoriza a Colpensiones, para que del retroactivo adeudado, realice los descuentos en salud a que haya lugar. A partir del mes de octubre de 2021, Colpensiones continuará reconociendo y pagando al demandante una mesada pensional equivalente a \$1.525.155, sin perjuicio de los incrementos anuales conforme con la variación del IPC. SEGUNDO. SE CONDENA en costas a Colpensiones, y a favor del demandante. Se fijan las Agencias en derecho, en el 7% del total de las condenas. TERCERO. SE DECLARA parcialmente probada la excepción de PRESCRIPCIÓN.						
Liquidación de Costas y Agencias en Derecho						
Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de A través del siguiente vínculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia: https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/498c90b6-0740-433e-9af2-cebad47a86f5?vcpubtoken=c0e0dbe7-0c1e-4ae8-8e0e-5828e6e57eab						

costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$67.309
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$67.309

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

En los términos del artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/498c90b6-0740-433e-9af2-cebad47a86f5?vcpubtoken=c0e0dbe7-0c1e-4ae8-8e0e-5828e6e57eab>

Código de verificación:

2565f9b4abac274be734fface491b8fefa3cf1f17a40d6881474643f53235ccb

Documento generado en 26/10/2021 05:12:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vínculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/498c90b6-0740-433e-9af2-cebad47a86f5?vcpubtoken=c0e0dbe7-0c1e-4ae8-8e0e-5828e6e57eab>